

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que a la fecha el presente proceso se encuentra suspendido por disposiciones de la Ley 1.996 de 2019, en procura de garantizar la protección de los derechos del señor JAIRO ALBERTO CEPEDA ALVAREZ respecto a los apoyos que requiere, el Juzgado Dispone:

- 1- Ordena la **REANUDACIÓN** del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1.996 de 2019.
- 2- Ordenar que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social al lugar donde se encuentre el señor JAIRO ALBERTO CEPEDA ALVAREZ para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentra, quien deberá rendir informe de ello atendiendo lo dispuesto en la Ley 1.996 de 2019 y deberá tomar las medidas y protocolos necesarias respecto a la emergencia sanitaria del COVID-19. De lo posible las adelantará de maneras virtual con la anuencia y colaboración de los interesados.
- 3- Requerir a la parte interesada por el medio más expedito para que se sirva allegar concepto médico reciente del señor JAIRO ALBERTO, **y manifieste cual o cuales son los apoyos que demanda en beneficio de él.** Aclare si el señor CEPEDA ALVAREZ tiene bienes de fortuna o es beneficiario de subsidio; presente la documentación del trámite adelantado respecto a la sustitución pensional del hoy fallecido GRACIANO DE JESÚS CEPEDA TRIANA.

Una vez se obtenga lo aquí solicitado, se dispondrá fecha y hora para adelantar audiencia de trámite para disponer la adjudicación de apoyos transitorios.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. <u>98</u>
Hoy <u>11 NOVIEMBRE DE 2020</u>
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b21258ecf58bbe07023f9167e1d2da6199e7d3ef32e052c60eb2faaa778637**
Documento generado en 06/11/2020 03:54:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>